

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

### CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de protección, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada 399 Project Development, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jesús Ricardo Cordero de Ávila, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números 396/2016, 464/2016, 552/2016, 734/2016 y 818/2016 entre otras, del sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de equipo de protección, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014, 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional número DGAD-LEA-I023-2016, llevándose a cabo el día 19 de agosto de 2016 la junta de aclaraciones, el 23 de agosto de 2016 la recepción y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 1º de septiembre de 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 20, 35, 39, 41 y 64 al proveedor 399 Project Development, S.A. de C.V. por un monto total de \$122,189.40 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 y 22 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05783**, inscrito en fecha 25 de marzo de 2015, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 32,456, tomo 1,507, de fecha 3 de octubre de 2009, otorgada ante la fe pública del Lic. Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 de los del primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 20 de noviembre del 2009.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social la compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, posesión, adquisición, enajenación, gravamen, pignoración, construcción, mantenimiento, conservación y disposición por cualquier título o derecho de vehículos de cualquier clase y sus accesorios, talleres, bodegas, almacenes, oficinas, estructuras, instalaciones especializadas, maquinaria y equipo necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad incluyendo pero no limitando a la adquisición de bienes que no se consideren convenientes y que las leyes permitan; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.4. Que su representante legal es el **C. Jesús Ricardo Cordero de Ávila**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial descrito en el punto 2.2. del presente apartado, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Cordillera Himalaya, número 1060, en la Colonia Lomas, cuarta sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, con números telefónicos (444) 825 65 94 y (444) 825 64 64, con cuenta de correo electrónico gerenciaventas@399.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TNN091003PU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene contratado personal a través de otra persona moral.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** 399 Project Development, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo de protección, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-I023-2016**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



The image shows several handwritten signatures in blue ink, including a large, stylized signature that appears to be 'A', and a circular official seal of the 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' (United Mexican States) with the text 'OFICIALÍA MAYOR' (Officialia Mayor) at the bottom. The signatures are placed over the text of the previous sentence, indicating the parties' agreement.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición del equipo de protección, requerido por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
20	10	PIEZA	<p>MUSLERA PORTA ACCESORIOS, MARCA BLACKHAWK, MODELO S.T.R.Y.K.E COMPACT DROP-LEG PLATFORM 37CL125BK, SEA CONSTRUIDO DE 500 DENIER NYLON, 1.5" CORREA DE ANCHO ELÁSTICO DE GOMA DE LA PIerna PARA ESTABILIDAD Y CONFORT, CONFIGURACIÓN DE Y-ARNES Y DE SERVICIO PESADO, TENGA CORREAS DE SUSPENSIÓN CON DESMONTAJE RÁPIDO Y HEBILLAS GIRATORIAS, TRES FILAS DE S.T.R.Y.K.E., CORREAS PARA SUJETAR BOLSAS O ACCESORIOS.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$1,258.72	\$12,587.20
35	1	PIEZA	<p>CASCO PARA MOTOCICLISTA MARCA ATOMIK MODELO RKT 650 SOLIDCUMPLE CON LA CERTIFICACIÓN ECE 22-05</p> <p>-CASCO CON ALEACIÓN TERMO-POLI</p> <p>-FORRO DESMONTABLE LAVABLE Y ABSORBENTE DRY-TECH</p> <p>-CROSS LINK SISTEMA DE VENTILACIÓN DE FLUJO VARIABLE</p> <p>-LIGHTSPEED CARETA CON CAMBIO RÁPIDO DE REMPLAZO</p> <p>-SISTEMA DE RETENCIÓN D-RING</p> <p>-CLEAR CUT CARETA ÓPTICAMENTE CORRECTA, ANTI-RASGUÑOS DISEÑO DE PANTALLA ABATIBLE TALLAS DISPONIBLES: S / M / L / XL / XXL COLOR NEGRO.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$1,956.49	\$1,956.49
39	10	PIEZA	<p>GOOGLE TÁCTICO SM1179</p> <p>MODELO X1000 GOOGLE TÁCTICO BOLLE MARCA BLACKHAWK ULTIMA GENERACIÓN DE MÁSCARAS BALÍSTICAS, X1000 SE ADAPTA A TODAS SUS NECESIDADES, LE DA A ELEGIR: LAS PANTALLAS INTERCAMBIABLES SE ADAPTAN A LOS USUARIOS DE GAFAS CON O SIN GAFAS CORRECTORAS.</p> <p>CERTIFICADOS BAJO LA NORMA STANAG 2920 CON RESISTENCIA BALÍSTICA SUPERIOR A LOS 221 M/S.</p> <p>LOS X100 SON LA MÁSCARA IDEAL PARA LAS SITUACIONES EXTREMAS.</p> <p>-COMO VISUAL PANORÁMICO, OCULAR BALÍSTICO</p> <p>-MONTURA VENTILADA, DE TPV DE ALTA RESISTENCIA TÉRMICA</p> <p>-TRATAMIENTO ANTRAYADURAS, ANTIVAHO</p> <p>-PANTALLA ESTÁNDAR O PANTALLA RX PARA USUARIOS DE GAFAS</p> <p>-PIVOTE PARA USUARIOS DE CASCO</p> <p>-TECNOLOGÍA QUICK RELÉASE</p> <p>-106G DE PESO</p> <p>-LENTES PC-3.0 MM- CURVA 5</p> <p>-MONTURAS: TPV DISPONIBLE EN 3 COLORES: NEGRO, NATO VERDE Y ARENA</p> <p>-PANTALLAS EN ESTÁNDAR Y RX VERSIÓN 3MM</p> <p>-OCULARES DE RECAMBIO ESTÁNDAR O PANTALLA RX EN INCOLORO, AMARILLO O AHUMADO</p> <p>-TENZA AJUSTABLE, 40MM LARGA CON SILICONE INSERTO</p> <p>-FUNDAS CON PASADOR DE CINTURÓN 80MM + FUNDAS DE MICRO FIBRA.</p> <p>-SERVIDO CON ESTUCHE DE TRANSPORTE RÍGIDO.</p> <p>-RESISTENCIA BALÍSTICA STANAG 2920:</p> <p>-PANTALLA INCOLORA: V50 220.7 M/S (795KM/H)</p> <p>-PANTALLA RX INCOLORA: V50 212.5 M/S (766NM/H)</p> <p>-PANTALLA AHUMADA: V50 217.2 M/S (782KM/H)</p> <p>-PANTALLA RX AHUMADA: V50 216.2 M/S (779KM/H)</p> <p>-PANTALLA AMARILLA: V50 215.7 M/S (777KM/H)</p> <p>-PANTALLA RX AMARILLA: V50 209.6M/S (755NM/H)</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$1,988.50	\$19,885.00
41	9	PIEZA	<p>CASCO BALÍSTICO MARCA ARMOR-LINE LAB, NIVEL Fija PASGT DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA OFICIALES, TÁCTICOS, MILITARES, NAVALES ENTRE OTROS. FABRICADO CON FIBRAS ARAMÍDICAS BALÍSTICAS, BAJO PROCESO DE PRENSADO Y TERMO FORMADO, CUENTA CON CUATRO TORNILLOS BALÍSTICOS Y SISTEMA DE PADS. SU DISEÑO PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN FRONTEL TOTAL, ASÍ TAMBÉN,</p>	\$6,499.00	\$58,491.00

		<p>CONTEMPЛА UN ESPACIO CUBRE OREJAS PARA MAYOR PROTECCIÓN Y CORREA DE SUJETACIÓN A BARBILLA FABRICADA CON NYLON.</p> <p>-DISEÑO: PROTECCIÓN COMPLETA DEL CRÁNEO Y OREJAS CON DISEÑO LEVANTADO AL FRENTE TIPO MINIVICERA</p> <p>-MATERIAL: FABRICADO CON FIBRAS ARAMÍDICAS BALÍSTICAS</p> <p>-TERMINADO: RUGOSO DE USO RUDO</p> <p>-TORNILLOS PARA SUJETACIÓN DE ARNÉS: CUATRO TORNILLOS BALÍSTICOS</p> <p>-ARNÉS DE SUJETACIÓN:</p> <p>SISTEMA DE PADS Y SUJETADOR DE BARBILLA</p> <p>-SISTEMA ANTITRAUMA: SISTEMA DE ABSORCIÓN DE GOLPES CONTRA IMPACTOS DE BAJA VELOCIDAD.</p> <p>-PRUEBAS BAJO NORMA NIJ STD 0106.01 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA CON SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE PRUEBAS ANTE LABORATORIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA BAJO LA NORMA NIJ STD 0106.01 NIVEL BALÍSTICO IIIA, CON CALIBRES 9MM Y .44 MAGNUM, CON IMPACTO FRONTEL, TRASERO, LATERAL, IZQUIERDO Y LATERAL DERECHO CON UNA VELOCIDAD REQUERIDA DE 1350-1450 PIES POR SEGUNDO</p> <p>-PESO: 1,480 KGR +/- 150 GRS</p> <p>-MEDIDAS: DIÁMETRO 56 CMS</p> <p>ALTURA PROTECTORA LATERAL DE OREJA-CENTRO 18 CMS</p> <p>ANCHO OREJA-OREJA 25 CMS</p> <p>MINIVICERA DE 3CMS AL CENTRO</p> <p>-PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN: EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTE ARTÍCULO.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS DE MATERIALES BALÍSTICOS, Y 12 MESES EN ARNÉS EN CONDICIONES DE USO NORMAL CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCOS OCULTOS.</p> <p>-CERTIFICACIONES: ISO 9001-2008</p> <p>- COLOR NEGRO. TALLAS 4 MEDIANAS Y 5 GRANDES</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.</p>			
64	32	PAR	<p>GUANTES TÁCTICOS MARCA BLACKHAWK, EL DISEÑO ERGONÓMICO CRG1 GUANTES CUENTA CON UNA PALMA DE CUERO SINTÉTICA RESISTENTE Y FLEXIBLE DE NEOPRENO/SPANDEX SHELL PARA OFRECER COMODIDAD DE FORMA AJUSTADA MATERIAL DE KEVLAR EN LA PALMA OFRECE CORTE DE MODERADA RESISTENCIA AL INTERIOR PALMA DE MANO. COLOR NEGRO.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.</p>	\$388.00	\$12,416.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$122,189.40 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)				SUBTOTAL \$105,335.69 I.V.A. \$16,853.71 TOTAL \$122,189.40	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$105,335.69** (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$16,853.71** (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$122,189.40** (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados en el siguiente cuadro;

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA
20	3 de octubre de 2016	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	Avenida Héroe de Nacozari #201 Colonia San Luis , C.P. 20259, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas
35	29 de septiembre de 2016	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública del Estado	Avenida. De los Conos #105, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
39			
41	3 de octubre de 2016		
64	03 de octubre de 2016		

Para la partida 41, "El Proveedor" se obliga a presentar a la firma del presente contrato una carta expedida por el fabricante mediante la cual acredite que "Los Bienes" cumplen con la norma internacional NIJ 0106.01, así mismo



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

entregar a “La Secretaría” el certificado NIJ en original con su traducción en español y el resultado de prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA.

De igual manera para la partida 41, “El Proveedor” es el único responsable de la obtención, tramitación, y pago de permisos o licencias que se requieran, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “La Secretaría” el certificado de autorización para comercializar los bienes descritos en la partida 41, el cual debe ser otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y únicamente para la partida 20 será responsable conjuntamente con el Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Bienes” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes”, los cuales deberán presentarse acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía, a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

Así mismo respecto de la partida 41 “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía por el periodo de 5 años para los materiales balísticos, así como una garantía por el periodo de 12 meses para arneses en condiciones de uso normal contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LITACIÓN-SEGGOB

**C) RESPONSABILIDAD CIVIL.**- Para la partida 41, “El Proveedor” se obliga a entregar adicionalmente a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y a la póliza de calidad y vicios ocultos una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD), dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido





 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” esen responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto; “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- La falta de presentación o incumplimiento de los entregables descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
- La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.



*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en **“Los Bienes”**, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“El Proveedor”**.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

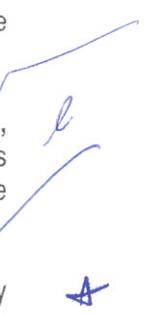
**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La Oficialía”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

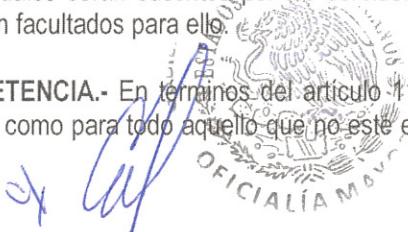
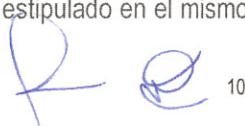


**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-I023-2016**, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de la convocatoria.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las

10

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 206/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de septiembre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. JESÚS RICARDO CORDERO DE ÁVILA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 339 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
 OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO




**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del Movimiento	\$12,218.94
Fianza :	16A30032	Endoso :	16A30032		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	h0sGlzwT		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$12,218.94				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12,218.94 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA CORDILLERA HIMALAYA No. 1060, LOMAS 4<sup>a</sup>. SECCION, C.P. 78216 EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y R.F.C.: TNN091003PU7, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 206/2016-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$122,189.40 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AVENIDA LOS CONOS S/N, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
 \$12,218.94 (\*DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 MN\*\*\*)  
 \*Este Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:

  
**IVAN ORNELAS NUÑEZ**  
 SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A300 3267 2361

Fianzas Dorama, S.A.  
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
 Col. Atlamaya C.P. 01760  
 México, D.F.  
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
 R.F.C. FDO9411098R8

G5vWmopLKDaa3IP3AP7qPF4ZB431+rfe00KUxKB3R1C+yH8yzwQkhxJIV0HInaAICYAKJIIWSvuqBeeNs0EaIEps4fj01  
 E1Pm2eRYMpabaaA/8OpTSf0qm0-Abl0CwuzXFc9ZGdyCqMEYZX6brLnpQkTg83Mgbg8Y=

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del Movimiento	\$12,218.94
Fianza :	16A30032	Endoso :	16A30032		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	h0sG1zwT		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$12,218.94				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

Esta fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$12,218.94 (\*\*DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 MN\*\*\*)

G5vW/MoplJKDa3JP3AP7qPF4ZB431+r/ee0KUxKB3R1C+YH8/szvQkhsJIV0Hn/aACVYAKJIIWSvuqBecNs0EajEps4fj0uE11Pm2eRvMpbaaA/8OpTSt0qm0+AbtOCuuzXFxC9Z/GDyCx9qMEYZX6brLnpQkTg83Mgbg8Y=


**IVAN ORNELAS NUÑEZ**
**SUBDIRECTOR COMERCIAL**
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A300 3267 2361

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8